



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto De Sustanciación

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Se allegó a través del correo institucional memorial por el apoderado judicial del demandante señor ANTENOR VERGARA SANCHEZ, mediante el cual efectúa solicitud de emplazamiento a la demandada, CAROLINA VERGARA ESCOBAR, por cuanto el demandante ignora su domicilio, lugar de habitación, y lugar de trabajo, además manifiesta que la misma se encuentra ausente y que desconoce su paradero, dicho emplazamiento será incorporado al expediente para que obre, conste y sea puesto en conocimiento de los interesados.

Conforme a lo anterior el Despacho procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR los escritos contentivos de la solicitud de emplazamiento de la parte demandante remitidos a través del correo institucional del despacho, para que obren y consten.
2. ORDENAR el emplazamiento de la demandada, CAROLINA VERGARA ESCOBAR, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19cd81922a01bc0c074b7f69ab1b1cfed094cb69d5378e74cba65fc19017c1a**

Documento generado en 30/03/2022 02:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>